



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 72/2020

SANTA ROSA, 21 de abril de 2020

VISTO:

La Ley N° 3218 que crea el “FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA” y el Decreto N° 695//20 que establece la metodología para la implementación de lo dispuesto en la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3218 se crea el “FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA”, con la finalidad de facilitar la adquisición y disposición de equipamiento y recurso humano tendiente a contribuir en la contención y mitigación del COVID-19, cuya vigencia será mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria”;

Que el artículo 5° de la Ley N° 3218 invita a adherir a los organismos constitucionales entre otros;

Que el artículo 104 de la Constitución Provincial establece que el Tribunal de Cuentas “Estará compuesto por un presidente, que será abogado o contador público, y dos vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados. El Poder Ejecutivo elegirá cada uno de los candidatos de una terna que elevará al efecto el Consejo de la Magistratura, previo concurso de antecedentes y oposición. Serán inamovibles y enjuiciables en los casos y en la forma determinados en esta Constitución”;

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 695/20 estableció la metodología para la implementación del Fondo respecto de los aportes que realizarán los funcionarios públicos dependientes de ese Poder, creando a tal fin una Cuenta Corriente en pesos en el Banco de La Pampa SEM –Casa Central- N° 40500/7 a nombre de la Tesorería General de la Provincia, denominada “PCIA DE LA PAMPA - FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA”;

Que por lo antes expuesto, y compartiendo la necesidad de colaborar a efectos de mitigar los efectos del COVID-19 y brindar una mejor propuesta de salud a los pampeanos, este Tribunal adhiere a los términos del Título I de la Ley N° 3218 y al Decreto Reglamentario N° 695/20 en lo pertinente;

Que en particular, y al efecto de precisar la metodología de aplicación en este organismo, cada funcionario público titular y/o subrogante dependiente del Tribunal de Cuentas, deberá presentar ante Presidencia una nota expresando su consentimiento y el porcentaje de descuento de haberes de cada período, la que será girada a la Habilitación del organismo a efecto de su liquidación y depósito en la Cuenta Corriente correspondiente, facultando asimismo a Presidencia a disponer las medidas pertinentes a efectos de la implementación del descuento;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adherir al Título I de la Ley N° 3218 que crea el “FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA” y al Decreto Reglamentario N° 695/20 en los términos expuestos en los Considerandos precedentes.



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

Artículo 2º: El consentimiento y porcentaje de descuento deberá ser comunicado por cada funcionario público titular y/o subrogante dependiente del Tribunal de Cuentas, mediante nota ante Presidencia por periodo de liquidación, la que será girada a la Habilitación del organismo a efecto de su liquidación y depósito, según considerandos precedentes.-

Artículo 3º: Establecer que Presidencia determinará las disposiciones pertinentes a fin de la correcta implementación de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y pase a la Habilitación a sus efectos.

C. P.N. MARIA ALEJANDRA MAC ALLISTER
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JOSE CARLOS MOSLARES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA

C.P.N. ANA LIZ FELICE
VOCAL SUBROGANTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. PATRICIA PRIMUCCI
SECRETARIA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA